

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero diez (10) de dos mil
veintidós (2022).

Acción de Tutela – Rad. 2022-00032-00

Accionante : HECTOR MAURICIO JIMENEZ CLAVIJO

Accionados : DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL TOLIMA.

Reunidos los requisitos de que tratan los
artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior acción de tutela
instaurada por el señor **Héctor Mauricio Jiménez Clavijo**, identificado con la
cédula de ciudadanía número 1.030.540.085, contra el **Departamento
Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima - DATT**, por la presunta
vulneración del derecho fundamental de petición.

2. NOTIFICAR la presente providencia a las
partes por medio electrónico.

3. CONCEDER a la autoridad de tránsito
accionada un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de
la presente providencia para que se pronuncie *de fondo, en forma clara,
precisa y de manera congruente sobre cada uno de los hechos y pretensiones
materia de tutela y/o* para que adjunte o solicite las pruebas que pretenda
hacer valer. Solicítese que con la respuesta allegue la prueba de
representación legal (Resoluciones de nombramiento y actas de posesión).

4. ADVERTIR al accionado y vinculado, que
en caso de no hacer pronunciamiento a la presente tutela dentro del término
antes indicado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de
plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, conforme a lo
dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez